



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 21 JUL. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: **4620** / VISTOS:

1. ORD.Nº257 del 30 de junio de 2014 de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa de Personal a Sr Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorizar la Regularización de contratación a honorarios de doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**;
2. VºBº de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de 30 de Junio de 2014, por Prestación de servicios a Honorarios de doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**;
4. Certificado N°**1358** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha **30 DE JUNIO DE 2014**, entre la l. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde **LUIS MELLA GAJARDO**, Cedula de Identidad 9.004.430-3 y doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **TÉCNICO AGRÍCOLA**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **ASESORÍAS TÉCNICAS A 106 AGRICULTORES DE LA UNIDAD PRODESAL QUILLOTA 1**, desde el **01 DE MAYO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, **JORNADA COMPLETA**, quien deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b. Sistematizar la información de las Encuestas de Diagnóstico en el sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- c. Apoyar en la segmentación de los agricultores de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las Normas del Programa, y validar dicha segmentación con la Agencia de Área.
- d. Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo de los agricultores de su Unidad Operativa, utilizando la información de los reportes de las encuestas de diagnóstico, el análisis del territorio y del mercado, los rubros más importantes y los puntos críticos por rubro.
- e. Apoyar la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que de cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
- f. Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa.
- g. Participar activamente en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área, en caso de ser indicado por el Jefe Técnico y/o Jefe de Área.
- t) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- u) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.
- v) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.

- w) Apoyar al Jefe Técnico en el funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- x) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- y) Informar oportunamente al Jefe Técnico y/o a Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, incorporando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- z) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.
- aa) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- bb) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
- cc) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Consolidación de la Tenencia de Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.
- dd) Disponer de vehículo o movilización a tiempo completo.
- ee) Cumplir, al menos, con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$621.668 (Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta Y Ocho Pesos)**, Ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501092002 PRODESAL INDAP 1 (DIDECO)**..

TERCERO: **PAGUESE** la suma de **\$1.208.000.- (Un Millón Doscientos Ocho Mil Pesos)** anual por aporte de movilización y mantención de vehículo, que serán pagados contra rendición de gastos mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501092003 PRODESAL INDAP 1 (DIDECO)**.

CUARTO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas Dideco 5.-Interesada 6.-Archivo de Personal
LMG/DMB/dvg-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **29 de Abril de 2014** entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Sr. Luis Mella Gajardo, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, Cédula de Identidad N°

se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, en virtud de la facultad conferida a su Alcalde por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695 y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), **Unidad Operativa Quillota 1**, requiere contratar un Profesional que desarrolle las actividades y funciones que se describen más adelante.

SEGUNDO: El Dr. Luis Mella Gajardo, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de la Srta. **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, para que desarrolle actividades y funciones del Programa mencionado en el punto anterior. Prestando Servicios de **Asesoría Técnica a 106 agricultores/as** en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.

TERCERO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO** desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, para cumplir la función de Técnico del Programa PRODESAL Quillota 1.

CUARTO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL vigentes a la firma de su Contrato y al momento de la firma del Convenio o de la Renovación del Convenio, según corresponda, entre la I. Municipalidad de Quillota e INDAP.

QUINTO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO** desempeñará el rol de Técnico de la Unidad Operativa Prodesal Quillota 1 y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Asesorar técnicamente a todos los agricultores que integran la Unidad Operativa.
- b) Sistematizar la información de las Encuestas de Diagnóstico en el sistema informático que INDAP habilite para estos fines.
- c) Apoyar en la segmentación de los agricultores de la Unidad Operativa, según perfil descrito en las Normas del Programa, y validar dicha segmentación con la Agencia de Área.
- d) Apoyar en la elaboración del Plan de Trabajo de los agricultores de su Unidad Operativa, utilizando la información de los reportes de las encuestas de diagnóstico, el análisis del territorio y del mercado, los rubros más importantes y los puntos críticos por rubro.
- e) Apoyar la elaboración, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Informe Técnico que de cuenta de las actividades realizadas en relación a las establecidas en el Plan de Trabajo.
- f) Desarrollar las actividades de intervención establecidas en el plan de Trabajo de la Unidad Operativa.
- g) Participar activamente en la reunión planificación convocada por el Jefe de Área, en caso de ser indicado por el Jefe Técnico y/o Jefe de Área.
- h) Ingresar la postulación de los Proyectos de Inversión en la Plataforma de Inversiones, certificando que cumplan las exigencias señaladas en la Norma vigente de Programa de Inversiones (PDI).
- i) Elaborar las Solicitudes del Capital de Trabajo - Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los agricultores que pertenecen al segmento 1 del Programa.

- j) Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- k) Apoyar al Jefe Técnico en el funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente, con el fin de que ésta pueda desarrollar las funciones asignadas en las Normas técnicas del Programa.
- l) Proporcionar la información y antecedentes requeridos por INDAP en las actividades de evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- m) Informar oportunamente al Jefe Técnico y/o a Agencia de Área de INDAP correspondiente cuando se produzcan retiros, fallecimiento u otras situaciones que impliquen la salida de agricultores del Programa, así como también cuando existan otros agricultores que puedan incorporarse en su reemplazo, incorporando estos cambios en el sistema que INDAP tiene habilitado para este fin.
- n) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dispuestas por INDAP, para implementar el Convenio de Colaboración entre INDAP y el SAG para el fortalecimiento del Programa Oficial de Trazabilidad Animal en el rubro bovino.
- o) Realizar cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- p) Informar, en caso de renuncia, a la Agencia de Área de INDAP y a la Entidad Ejecutora, con a lo menos 15 días de anticipación al término de sus funciones de modo de coordinar con INDAP la correcta entrega de la información de los usuarios bajo su responsabilidad, entre otras materias.
- q) Canalizar los requerimientos de los agricultores relacionados con la regularización de los títulos de propiedad de sus predios hacia el Programa "Consolidación de la Tenencia de Tierra" de INDAP, de acuerdo a lo instruido por la Dirección Nacional, la Dirección Regional o Agencia de Área.
- r) Disponer de vehículo o movilización a tiempo completo.
- s) Cumplir, al menos, con los estándares de calidad mínimos del Programa, detallados en el Convenio.

SEXTO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE MAYO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones fundadas, INDAP podrá solicitar a la Entidad Ejecutora, que se renueve parte o todo el Equipo Técnico.

SEPTIMO: Los Honorarios serán la suma de **\$621.668 (Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Sesenta Y Ocho Pesos)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501092002 PRODESAL INDAP 1 (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelaran contra en la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación del Director Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

Adicionalmente se pagará la suma de **\$1.208.000.- (Un Millón Doscientos Ocho Mil Pesos)** anual por aporte de movilización y mantención de vehículo, que serán pagados contra rendición de gastos mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2140501092003 PRODESAL INDAP 1 (DIDECO)**.

OCTAVO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, desarrollará sus funciones.

NOVENO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

DECIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

DECIMO PRIMERO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

DECIMO SEGUNDO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, tendrá derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DECIMO TERCERO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO CUARTO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO QUINTO: Doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando a la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DECIMO SEXTO: Se le prohíbe a doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, expresamente mantener relaciones comerciales con los usuarios de INDAP ni proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

DÉCIMO SEPTIMO: No se exige caución a doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO OCTAVO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **CAROLINE ANDREA LAGOS MONTENEGRO** en el desempeño de sus funciones.

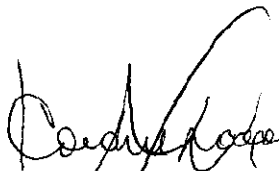
DECIMO NOVENO: Se podrá poner término al presente contrato, de acuerdo a los siguientes factores:

- Acuerdo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa, retraso en la entrega de Informes, ausencia sin justificación y de manera reiterada, despreocupación de su trabajo, incumplimiento de actividades y/o acciones, conducta personal reprochable, etc.
- Obtención de 2 Evaluaciones de Desempeño negativas (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- Renuncia del integrante del Equipo Técnico, previo aviso a INDAP y a la Entidad Ejecutora, con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.
- Incurrir en una conducta que vulnere, grave o reiteradamente, el principio de probidad.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PRODESAL.

VIGESIMO: Para todos los efectos legales de este Contrato de Servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, suscribiendo además el presente contrato en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto, a su entera conformidad y satisfacción, y dos para la I. Municipalidad de Quillota.

VIGESIMO PRIMERO: La personería del Sr. Luis Mella Gajardo, Representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 4781 de fecha 25-11-2004, que lo faculta para suscribir los contratos de prestación de Servicios.

VIGESIMO SEGUNDO: Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar del Jefe Técnico, uno en poder de la Entidad Ejecutora y uno en poder del INDAP.


CAROLINE A. LAGOS MONTENEGRO
C.I. N° [REDACTED]

